

Carlos Ernesto Rangel Chávez
Estudiante de Licenciatura en Historia
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
karlox_de_oz@hotmail.com

EL COLEGIO AGUSTINO DE SAN PABLO DE MÉXICO, UNA APROXIMACIÓN¹

RESUMEN

El Colegio agustino de San Pablo de México fue una prestigiosa institución formadora de frailes durante la época colonial novohispana, misma que ha sido muy poco analizada debido a la falta de documentación al respecto. En el siguiente artículo, se hace una aproximación a la dinámica cotidiana de dicho Colegio a partir de sus Constituciones, las cuales, afortunadamente, perviven en la clásica Crónica del Padre Grijalva.

ABSTRACT

The Augustinian College of San Pablo de México was a prestigious forming institution of Friars during the colonial period of new Spain, same which has been little analyzed due to lack of documentation regarding about it. In the next article, an approach to the daily dynamics of this College is made from their constitutions, which, fortunately, still survive in the classic Chronicle of the father Grijalva.

KEYWORDS:

*Colegio, agustinos,
constituciones, regla.*

PALABRAS CLAVE

*School, Augustinian,
constitutions, rule.*

¹ El presente texto es un avance de mi tesis de Licenciatura en Historia, titulada "Los estudios conventuales de los agustinos en Michoacán, 1540-1652".

INTRODUCCIÓN

Para el mes de abril de 1575, en reunión capitular en el convento agustino de Actopan, fray Alonso de la Veracruz resultó electo Provincial, por tercera vez, en acto oficial.² En una carta al Consejo de Indias, el recién electo informaba el estado de las cosas con las que comenzó a trabajar de nueva cuenta en la Provincia. Entre otras cosas referentes a la administración de los sacramentos y las doctrinas, fray Alonso también mencionaba: «[...] pusieron los estudios necesarios: de teología uno, y tres de artes, y dos de gramática»³, los cuales, según el historiador Antonio Rubial García, fueron: Acolman e Ixmiquilpan con la Gramática; Actopan, Yuririapúndaro y Tiripetío con las Artes y el Colegio de San Pablo con la Teología.⁴ Sobre este último versará este breve trabajo, el cual pretende hacer un acercamiento a la vida estudiantil de la Orden de San Agustín en la Nueva España.

EL PLEITO POR LA PARROQUIA DE SAN PABLO

El gran mérito en este nuevo trienio, a cargo de fray Alonso de la Veracruz, en cuanto a estudios se refiere, fue el de haber fundado una de las instituciones académicas más importantes para los agustinos en la Nueva España: el Colegio de San Pablo de México, en palabras de Antonio Rubial, cuna de insignes. Fundado en el mes de agosto de 1575,⁵ dicho colegio fue instituido en la parroquia de San Pablo, ubicada en el barrio del mismo nombre, en la Ciudad de México.

Esta parroquia, antes perteneciente al clero secular, fue tomada por los agustinos el 30 de julio de 1575, en virtud de una Real Cédula, con fecha de diciembre de 1574, en la que se expresaba la conveniencia de que la Orden de San Agustín tuviera otro centro a donde enviar sus estudiantes, ya que el convento con el que contaban en la mencionada ciudad no daba abasto para tantas personas; se hablaba de la existencia ordinaria de aproximadamente cien religiosos, entre frailes, novicios y estudiantes.⁶

2 En acto oficial porque en realidad con esta sería la cuarta vez que estuvo al frente de la Provincia agustina del Santísimo Nombre de Jesús en la Nueva España, tomando en cuenta cuando fray Juan de San Román lo dejó en su puesto de Provincial por tener que salir a tratar asuntos con el Emperador Carlos V.

3 “Carta de Fray Alonso de la Veracruz a Don Juan de Ovando Presidente del Consejo de Indias, informándole sobre la situación de los Agustinos en México, donde acababa de salir electo Provincial. México, 31 de mayo de 1575”. *Monumenta Historica Mexicana. Tomus I. Seculum XVI: Documenta edita*, edición a cargo de Roberto Jaramillo Escutia (México: Organización de Agustinos de Latinoamérica, 1993): 199-200.

4 Rubial García, Antonio. *El convento agustino y la sociedad novohispana (1533-1630)* (México: Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1989): 137.

5 Jaramillo Escutia, Roberto. “La academia agustina novohispana: estudios y magisterios. Siglos XVI y XVII”. Organización de Agustinos de Latinoamérica <<http://bit.ly/2wpBJrn>> (consultado el: 24, Marzo, 2015).

6 “Real Cédula para que Virrey, Arzobispo y Provincial Agustino se junten y resuelvan lo concerniente sobre la Parroquia de San Pablo que el último pretende fundar un colegio. Madrid, 23 de diciembre de 1574”. En Jaramillo Escutia, ed. (1993): 197.

La Cédula exhortaba a que las autoridades novohispanas –Virrey y Arzobispo de México– y los interesados –los agustinos, a través de su Provincial– se juntaran para acordar y juzgar si era conveniente que la parroquia de San Pablo pasase, de manos de clérigos, a una orden religiosa. Los agustinos tenían como argumento el mejor uso que se le daría con un centro de estudios y que, además, se continuaría con la administración de los sacramentos a los indios del barrio;⁷ el Virrey dio su parecer a favor de los ellos⁸, mientras que el Arzobispo, Don Pedro Moya de Contreras, se proclamó en contra, protestando y escribiendo al Rey lo inconveniente que resultaba que los agustinos se apropiaran de la parroquia.⁹ El pleito fue a parar hasta la Real Audiencia, la cual “sentenció en favor de los religiosos” hacia finales de 1576.¹⁰ Aun así, el prelado jamás se quedó conforme, pues insistió en que el caso se volviera a revisar¹¹ y todavía, hasta 1582, aparecieron protestas de él sobre ese ya viejo caso.¹²

EL COLEGIO DE SAN PABLO

El Colegio de San Pablo de México fue una institución académica que se fundó y sustentó con la administración que los agustinos hacían de las limosnas.¹³ Al principio, para edificar la casa que albergaría a los estudiantes, fray Alonso pidió al Rey que lo ayudara absorbiendo los gastos de construcción, para lo cual su Majestad mandó que se le hiciera informe sobre la necesidad y la conveniencia de hacerles merced a los agustinos novohispanos con la construcción de dicha casa. El informe fue muy en favor de los religiosos y se mandó a España. Sin embargo, la negociación se quedó inconclusa pues Grijalva advierte que «divertidos en otros negocios, y suplida por otro camino la necesidad, se quedó el negocio pendiente».¹⁴ Fray Alonso compró todos los solares y casas de alrededor de la iglesia de San Pablo, pensando en que poco a poco el colegio

7 Jaramillo Escutia, ed. (1993):197.

8 “Fragmento de una carta al Rey Felipe II por el virrey de Nueva España Don Martín Enríquez dando el visto bueno para que la parroquia de San Pablo sea entregada a los Agustinos. México, 23 de septiembre de 1575”, en Jaramillo Escutia, ed. (1993): 200-201.

9 Pueden verse: “Fragmento de una carta del arzobispo Don Pedro Moya de Contreras al Rey, sobre varios asuntos eclesiásticos. Informa sobre la parroquia de San Pablo. México, 11 de febrero de 1576” y “Fragmento de carta al Rey por el arzobispo Don Pedro Moya de Contreras, sobre varios asuntos eclesiásticos. Informa sobre la parroquia de San Pablo. México, 28 de marzo de 1576”. En Jaramillo Escutia, ed. (1993):203.

10 “Fragmento de carta al Rey...”.En: Jaramillo Escutia, ed. (1993):205.

11 “Carta al Rey por el Arzobispo Don Pedro Moya de Contreras, sobre la causa de la parroquia de San Pablo otorgada a los Agustinos, pide se vuelva a revisar el caso. México, 28 de octubre de 1577”.En: Jaramillo Escutia, ed. (1993):208.

12 “Fragmento de carta al Rey...”.En: Jaramillo Escutia, ed. (1993): 240-241. Para consultar de manera resumida este problema del Arzobispo Pedro Moya de Contreras con los agustinos por la parroquia de San Pablo, véase: Juan de Grijalva, *Crónica de la Orden de N.P.S. Agustín en las Provincias de la Nueva España* (México: Porrúa, 1985): 326, y Jaramillo Escutia<<http://bit.ly/2wpBJrn>> (consultado el: 24, Marzo, 2015): 8.

13 El cronista de la orden, fray Juan de Grijalva, nos cuenta que fray Alonso de la Veracruz logró “fundar un colegio capaz de veinte religiosos y sustentarlos sin patrón, sin renta ni más principio que las limosnas que se recogían”: Grijalva 326-327.

14 Grijalva 326-327.

podría irse extendiendo, cosa que para los tiempos en que escribía el cronista Grijalva –1624 aproximadamente– era ya un hecho, pues

[...] estando a un lado de la iglesia edificado el colegio viejo, al otro lado se ha edificado otro colegio de la mayor y mejor fábrica que se halla en la Nueva España, quedando allende de esto por nuestros unos muy grandes sitios, donde poder hacer huertas, recreaciones y oficinas, las más capaces y hermosas que se pueden desear.¹⁵

Según consta, el primer Rector del colegio, puesto por fray Alonso, fue fray Pedro de Agurto, a quien encontramos primero entre la primera lista de alumnos agustinos que entraron inscritos a la Real Universidad de México y, más tarde, como catedrático de Teología en la misma institución. Además de ser Rector, fray Pedro de Agurto fungió también como Lector de Teología en el Colegio.¹⁶ Para tener el cargo de Rector en cualquiera de los colegios agustinos –así como el de Lector– se requería que la persona contara con cierto grado de formación dentro de las letras y, sobre todo, con la capacidad de hacer cumplir las constituciones y vigilar el buen desarrollo de las virtudes entre los colegiales.

Ya para una segunda comunidad colegial, Roberto Jaramillo nos dice que fray Alonso de la Veracruz apareció como Rector y fray Pedro de Agurto como vicerrector; como Lector de Teología a fray Juan de San Sebastián, y de Artes a fray Juan Valdés. Asimismo, menciona como estudiantes de esa segunda comunidad a fray Miguel de Sosa, fray Juan de Guzmán y fray Diego de Contreras, entre los teólogos; y a fray Diego del Águila, fray Cristóbal de la Cruz, fray Diego Delgadillo y fray Agustín de Carvajal, entre los filósofos –o sea, en el curso de Artes–. Todos ellos aparecieron más tarde desempeñando cargos importantes, p.e., catedrático en la Universidad, provincial en alguna de las provincias de su orden, arzobispo u obispo en distintas partes de América; incluso, el asistente del Prior General de la Orden en Roma.¹⁷

Al igual que en el Colegio de Tiripetío, fray Alonso montó una gran librería –como se le solía llamar en aquel entonces a las bibliotecas– para el Colegio de San Pablo de México, ubicando en esta: sesenta cajones de libros que había traído de España años antes, libros de diversas partes y universidades, «de todas las facultades, de todas las artes y lenguas de que se tenía noticia». Además la “adornó” con todo lo necesario para el estudio de las llamadas artes liberales: mapas, globos celestes y terrestres, astrolabios, orologios, ballestinas y planisferios.¹⁸

15 Grijalva 327; Jaramillo, “La academia agustina...” 8; “Parecer del Conde de Coruña, virrey, sobre la pretensión de los agustinos del colegio de San Pablo de edificar otra casa. México, 15 de enero de 1582”, en Jaramillo, ed. *Monumenta Historica* 239-240. 16 Grijalva (1985): 327.

17 Jaramillo Escutia <<http://bit.ly/2wpBJrn>> (consultado el: 24, Marzo, 2015): 9.

18 Grijalva (1985): 327; Jaramillo Escutia <<http://bit.ly/2wpBJrn>> (consultado el: 24, Marzo, 2015): 9.

LAS CONSTITUCIONES DEL COLEGIO DE SAN PABLO

Cosa muy importante y que vale la pena destacar respecto a este colegio, es que los estatutos o constituciones, que el fundador creó para este, se conservan íntegramente en la accesible crónica de fray Juan de Grijalva. Al observar detenidamente cada una de las Reglas contenidas, nos damos cuenta del rigor y disciplina con que vivían los colegiales. Además, en dichas constituciones, es casi palpable el interés que se tenía por exaltar las virtudes y la religiosidad más que las letras. La primera regla es muy clara al respecto y nos explica, en realidad, todas las demás, esta textualmente dice:

En primer lugar, ninguno considere que habrá de vivir en el Colegio de manera distinta que en un monasterio, o que habrá de obtener alguna exención y libertad en aquellas cosas que se refieren a la substancia de la Religión, o a las ceremonias de la Orden. Declaramos y queremos que deberá observarse la disciplina y el rigor de la Orden, estrictamente, en el Colegio. De tal manera que, en tres días de la semana, domen su carne con azotes, y guarden exactamente los ayunos y silencios y las demás observancias de la Orden. Y cada semana, entren al capítulo de culpas, y en su alimentación y vestido sean semejantes a los que viven en los demás monasterios de la Orden. Exhortamos al muy venerable Rector y a los mismos Padres Lectores, que *tengan mayor cuidado de la santidad y de la religión (que son más importantes), que de la doctrina y de la erudición*. Y a los mismos frailes, en cuya índole pone la Orden una gran esperanza, los exhortamos en el Señor, a que la Orden les exija, *mayores progresos en la virtud que en las letras*.¹⁹

Se puede apreciar, en esta sola regla, la cantidad de elementos que se tienen para conocer cuál era la función de un colegio agustino de aquella época. El ascetismo, representado por los azotes, los ayunos y los silencios, era hasta cierto punto uno de los viejos preceptos de la Orden que seguía vigente dentro de los centros de formación de religiosos. Las letras, como puede notarse, significaban solo el medio para facilitar el ejercicio de las virtudes.

Al parecer, este colegio estaba destinado exclusivamente a miembros de la Orden, pues se habla de exigir a los *frailes* mayores progresos en la virtud que en las letras. Es decir, accedían a él solo frailes y, por lo que se alcanza a percibir, recién profesos que, acabando su año de noviciado, accedían a los estudios. Al respecto, nos dice Antonio Rubial que «El noviciado duraba un año y la

19 "Primera Regla del Colegio de San Pablo" En Grijalva (1985): 328. (La traducción de las Constituciones del latín al castellano fue hecha por Don José Pascual Guzmán de Alba, a quien se le agradece su tiempo y su favor. Las cursivas en la cita son más).

edad promedio para ser aceptado en él era entre los 13 y los 16 años. Una vez transcurrido este periodo de prueba se hacía la profesión religiosa y se iniciaban los estudios entre los 16 y los 22 años».²⁰ Y aunque la Tercera Regla de las Constituciones del Colegio no es tan explícita en ello, se puede imaginar que, efectivamente, funcionaba así. Dicha regla dice que se suplica

[...] a nuestros Padres provinciales y a los futuros Definidores, a que seleccionen, de entre todos los *adolescentes de la Provincia*, para enviarlos a estudiar al Colegio, de tal manera que, para ellos, ni la amistad, ni el favor valgan, sino que, teniendo ante los ojos el bien común de la Orden, considere dignos, sólo a los que fueren *de mejor índole*, y a los que recomienden la probidad de costumbres, la agudeza de ingenio y el *conocimiento de la lengua latina*. Los que velen por el honor y el estudio del Colegio, tengan, también, razón de la edad, de tal manera que, no envíen al Colegio a estudiar, ni a los niños, ni a los jóvenes, ni a los de edad más proveya, sino a los adolescentes, cuya edad es más idónea, para las disciplinas literarias y para culminar los trabajos de los estudios.²¹

Se puede suponer, entonces, que “adolescente” significaba oscilar entre los 16 y 22 años, edad en la que se podía tener acceso al Colegio. Sin embargo, vemos que este no era para cualquier adolescente que quisiera estudiar en él, sino que las autoridades provinciales debían ser selectivas y dejar ingresar al Colegio, e incluso exhortar, solo a aquellos frailes adolescentes más destacados intelectualmente, a los que se pudiera comprobar que provenían de familias con las “mejores costumbres”. Además, la Cuarta Regla es clara al advertir que nadie podía ingresar al Colegio sin una preparación suficiente en Gramática Latina si se quería estudiar artes, o en artes si se quería estudiar Teología. El examen de esos conocimientos previos se encomendaba al rector, al vicerrector y a los Lectores.²²

En cuanto a la disciplina dentro del Colegio, las constituciones son muy claras. Por ejemplo, la segunda regla nos habla de horarios en los cuales debía realizarse el “oficio divino”, desde que amanecía hasta que anochecía, y cuando fuera necesario (en las fiestas religiosas, por ejemplo) se llevaría a cabo incluso en la madrugada. Se exhortaba al Padre Rector

[...] que la tarea del oficio divino, sea ofrecida a Dios por los frailes, distinta, tranquila y puntualmente, y con gran devoción, ya que el fervor y la devoción en el rezo oral de las preces, y la oración y la meditación es una obra principal, y es un deber de aquellos que estén entregados a los estudios de las Santas Letras.²³

²⁰ Rubial García (1989): 33, (nota 73).

²¹ “Tercera Regla del Colegio de San Pablo” En Grijalva (1985): 329 (Las cursivas son mías).

²² “Cuarta Regla del Colegio de San Pablo” En Grijalva (1985): 329.

²³ “Segunda Regla del Colegio de San Pablo” En Grijalva (1985): 328-329.

No obstante, en cuanto al horario de las lecciones de teología y de artes, las constituciones eran muy laxas, pues, como puede apreciarse en la Quinta Regla, se dejaba a consideración del Rector²⁴.

El rigor de estas Constituciones se deja ver con mayor énfasis en las reglas que, en virtud de santa obediencia y bajo pena de excomunión, se obligaba a llevar a cabo ciertas actividades o se prohibían otras. Así, por ejemplo, bajo pena de excomunión mayor se prohibía que se comiera carne, peces o huevos en otra fecha que no fuera una de las permitidas para tal cosa: las fiestas del Cuerpo de Cristo, San Agustín y San Pablo. Es decir, se podía solamente comer «alimentos más ligeros, como frutos y otros semejantes».²⁵ De la misma manera, se prohibía que cualquier otra persona ajena a colegiales, ministros de doctrina y sirvientes, permanecieran dentro del Colegio después de las ocho de la noche, hora en la que el Padre Rector debía cerrar la puerta²⁶ y no volvería a abrirla hasta las cinco de la mañana, «a no ser que lo pida una necesidad espiritual, o de administrar los sacramentos a los indios, o de consolarlos, o de ayudarlos de cualesquier otras maneras; y, entonces el Padre Rector envíe, no a un fraile, sino a alguno de entre los ministros de los indios a subvenir a esa necesidad»²⁷. En realidad, los ministros también eran frailes, pero es obvio que aquí se está refiriendo a que los que no debían salir a resolver dichos problemas eran los colegiales estudiantes, sino los que ya estaban capacitados para la labor pastoral.

Las discusiones de lo aprendido eran muy importantes entre los estudiantes. Así, las Reglas Sexta y Séptima del Colegio se encargaban de dejar clara la cuestión de esta actividad, la cual tenían que llevar a cabo los colegiales, de manera obligatoria: «queremos que se tengan certámenes de ambas facultades [Artes y Teología], de tal modo que, en cada uno de los días de la semana, los frailes propongan y defiendan las conclusiones de las Artes y de la Sagrada Teología».²⁸ Se exigía que los domingos y los días festivos se llevaran a cabo disputas intelectuales sobre diversos temas y en las que se invitara a gente de otras escuelas y de otras órdenes religiosas, tanto para participar en ellas como para formar parte del público. Todo esto debía estar a cargo del Padre Rector²⁹.

Por otra parte, la clausura era un importante componente de las Constituciones y de la vida del Colegio, pues los colegiales debían permanecer en él todo el tiempo que duraran los estudios; para esto, se dijo también que bajo pena de excomunión mayor, «ningún fraile, aun con licencia del Rector [quien no la podía dar], vaya a la ciudad, o entre en alguna casa, ya sea de

24 "Quinta Regla del Colegio de San Pablo" En Grijalva (1985): 329.

25 "Octava Regla del colegio de San Pablo En Grijalva (1985): 329-330.

26 "Octava Regla del colegio de San Pablo" En Grijalva (1985): 329-330

27 "Décimo Cuarta Regla del Colegio de San Pablo" En Grijalva (1985): 331.

28 "Sexta Regla del Colegio de San Pablo" En Grijalva (1985): 329.

29 "Séptima Regla del Colegio de San Pablo" En Grijalva (1985): 329.

seglares, ya sea de religiosos,»³⁰ exceptuando la casa del Virrey, si este mandaba llamar a alguno de los colegiales, o las escuelas, a las cuales podían ir a oír lecciones o disputas, pero con la condición de retornar directamente al Colegio³¹. Asimismo, se dejaba a consideración del Padre Rector que los colegiales asistieran a las procesiones en la ciudad o a los monasterios de la Orden durante las fiestas religiosas, para que fueran parte de los Oficios Divinos³². Se le permitía también al Padre Rector el «enviar a los frailes al campo, con motivo de distracción. Empero, salgan por el camino trazado, que conduce a Culhuacán, o por el que conduce a Chapultepec.»³³ De la misma forma, podían ir los colegiales a las bibliotecas, pero solo “de ida y vuelta”, sin distraerse o pasearse en la ciudad³⁴.

Como hemos podido ver, las constituciones de cualquier institución académica colonial nos pueden dar luces sobre el funcionamiento cotidiano de la misma; mas, como lo dijo alguna vez el historiador Ricardo León Alanís, para el caso del Colegio de San Nicolás Obispo de Michoacán,

[...] habría que aclarar que tales constituciones y estatutos nos muestran tan sólo una parte de la dinámica del colegio, y no significa que hayan sido normas estrictamente observadas y cumplidas en su momento, por lo que preferimos hablar de una “aproximación” al conocimiento de la vida del colegio [...]»³⁵

Puesto que, como afirma Víctor Gutiérrez, las constituciones o estatutos de los colegios – desde la Edad Media– no siempre podían aplicarse cabalmente, pues todo dependía de las circunstancias –tanto de tiempo como de espacio–, lo que llevaba frecuentemente a procesos de modificaciones en tales constituciones³⁶. Así, podemos comprender que estas constituciones que regían la vida del Colegio Agustino de San Pablo de México, funcionaron originalmente tan solo veinte años, «hasta que después se mitigó el rigor de las excomuniones».³⁷

30 “Novena Regla del Colegio de San Pablo” En Grijalva (1985): 330.

31 “Novena Regla del Colegio de San Pablo” En Grijalva (1985): 330.

32 “Décima y Décimo Primera Reglas del Colegio de San Pablo” En Grijalva (1985): 330.

33 “Décimo Segunda Regla del Colegio de San Pablo” En Grijalva (1985): 330.

34 “Décimo Tercera Regla del Colegio de San Pablo” En Grijalva (1985):330.

35 León Alanís, Ricardo “El Colegio de San Nicolás a través de sus Constituciones y Estatutos” En *De maestros y discípulos. México. Siglos XVI-XIX*, coordinado por Leticia Pérez Puente (México: Centro de Estudios sobre la Universidad-Universidad Nacional Autónoma de México, 1998): 117.

36 Gutiérrez Rodríguez, Víctor. “Hacia una tipología de los colegios coloniales” En *De maestros y discípulos. México. Siglos XVI-XIX*, coordinado por Leticia Pérez Puente (México: Centro de Estudios sobre la Universidad-Universidad Nacional Autónoma de México, 1998), 82.

37 Grijalva (1985): 327.

El colegio pervivió siendo «la máxima institución académica de los agustinos novohispanos durante toda la época colonial»;³⁸ sin embargo, una vez llevada a cabo la división de la Provincia Agustina del Santísimo Nombre Jesús de México, tras lo cual se creó la de San Nicolás de Tolentino de Michoacán, sería la primera la que se quedaría con el colegio como su principal casa de estudios, fundándose otros en Michoacán. Fue hasta la segunda mitad siglo XIX que, por efecto de las Leyes de Reforma, tuvo que cerrar.³⁹ A pesar de que este colegio no ha sido estudiado por falta de documentación, según consta, vemos que pueden extraerse cosas muy interesantes de lo que se tiene a la mano; un ejemplo son sus constituciones, de las cuales puede hacerse una aproximación al conocimiento de su vida cotidiana y, más aún, al pensamiento agustino con respecto a la formación académica de sus miembros.

CONCLUSIONES

Para 1575, estando fray Alonso de la Veracruz al frente de los agustinos de Nueva España como Provincial, se fundó el Colegio de San Pablo, institución académica que sería considerada el centro de estudios más importante para la Orden en estas tierras; sin embargo, según las primeras Constituciones de este Colegio, no tenían acceso a él todos los agustinos, sino solo aquellos “adolescentes” que acabaran de tomar el hábito y que pudieran probar “agudeza de ingenio” y buenas costumbres. Los demás podían seguir estudiando en los demás colegios que la Orden tenía en sus conventos. Esta minuciosa selección de los estudiantes de San Pablo –que tenían que llevar a cabo las autoridades provinciales– es quizá uno de los motivos por los cuales ese centro de estudios es considerado una “cuna de insignes teólogos”.

Al observar de cerca todas las reglas contenidas en dichas Constituciones, nos percatamos de que la enseñanza de las virtudes espirituales ocupaba el lugar más importante de la formación en el Colegio, incluso por encima de la erudición o sabiduría intelectual. Las reglas eran muy rígidas y algunas obligaban o prohibían, bajo pena de excomunión para, así, motivar la exaltación de dichas virtudes.

Es importante reconocer que, mediante las Constituciones o Estatutos –como se les solía llamar al conjunto de reglas que regían la vida de los colegios coloniales– se puede hacer una aproximación a la vida cotidiana del Colegio, lo que no significa, empero, que se llegue a un conocimiento completo de ello, pues, a veces, las circunstancias –tanto de tiempo como de espacio– hacían imposible la aplicación total de las reglas y éstas tenían que suprimirse o modificarse.

38 Jaramillo Escutia-<<http://bit.ly/2wpBJrn>> (consultado el: 24, Marzo, 2015):8.

39 Se habla del año 1860 como fecha de su cierre, cuando apareció nombrado el último rector. Jaramillo Escutia-<<http://bit.ly/2wpBJrn>> (consultado el: 24, Marzo, 2015): 12.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

Grijalva, Juan de. *Crónica de la Orden de N.P.S. Agustín en las Provincias de la Nueva España*. México: Porrúa, 1985.

Jaramillo Escutia, Roberto, ed. *Monumenta Historica Mexicana. Tomus I. Seculum XVI: Documenta edita*. México: Organización de Agustinos de Latinoamérica, 1993.

Rubial García, Antonio. *El convento agustino y la sociedad novohispana (1533-1630)*. México: Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1989.

ARTÍCULOS DE LIBRO

Gutiérrez Rodríguez, Víctor. "Hacia una tipología de los colegios coloniales". En: *De maestros y discípulos. México. Siglos XVI-XIX*, coordinado por Leticia Pérez Puente. México: Centro de Estudios sobre la Universidad-Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.

León Alanís, Ricardo. "El Colegio de San Nicolás a través de sus Constituciones y Estatutos". En: *De maestros y discípulos. México. Siglos XVI-XIX*, coordinado por Leticia Pérez Puente. México: Centro de Estudios sobre la Universidad-Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.

RECURSOS ELECTRÓNICOS

Jaramillo Escutia, Roberto. "La academia agustina novohispana: estudios y magisterios. Siglos XVI y XVII". Organización de Agustinos de Latinoamérica. [Web]. <<http://bit.ly/2wpBJrn>> (consultado el 24, marzo, 2015)

